



SU110107 ENERO 2011

atINFORMA

Paseo de Ronda, 26 1º | 15011 A CORUÑA | T 981 145 333 | F 881 240 926 # Velázquez Moreno, 29 4º | 36202 VIGO | T 986 119 454 | F 881 240 926

INFORMACIÓN SOBRE APLAZAMIENTO DE PAGOS

Información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con el aplazamiento de pagos a proveedores

Tras la aprobación de la Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas ha emitido, con fecha 29 de diciembre de 2010, una Resolución sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales, en relación con los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales.

Al tratarse del primer ejercicio de aplicación de esta Resolución, las entidades deberán suministrar exclusivamente la información relativa al importe del saldo pendiente de pago a los proveedores que, al cierre del ejercicio, acumule un aplazamiento superior al plazo legal de pago.

Cabe recordar que los períodos de pago dispuestos en la mencionada Ley son los siguientes:

a. Para las **Administraciones Públicas** y las entidades que integran el sector público:

- ✓ Hasta el 31/12/2010: 55 días
- ✓ Para el ejercicio 2011: 50 días
- ✓ Para el ejercicio 2012: 40 días
- ✓ A partir de 2013: 30 días

b. Para **las empresas y los autónomos**:

- ✓ Hasta el 31/12/2011: 85 días
- ✓ Para el ejercicio 2012: 75 días
- ✓ A partir de 2013: 60 días

c. Para las **constructoras de obra civil** que mantengan vivos contratos de obra con las Administraciones Públicas: durante 2 años estas empresas podrán acordar con su proveedor y/o subcontratistas el siguiente calendario de plazos máximos de pago:

- ✓ Hasta el 31/12/2011: 120 días
- ✓ Para el ejercicio 2012: 90 días
- ✓ A partir de 2013: 60 días

La no inclusión de esta información en la memoria, podría llegar a implicar una salvedad por falta de información en el informe de auditoría.